

- El Oficio Ord. N°1A/329 de 4 de marzo de 2021, mediante el cual el Director (S) del Servicio de Salud Coquimbo aprueba los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación Tipo para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes al proyecto de concesión "Hospital de La Serena".
- La Resolución DGC N°14 de 16 de abril de 2019 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°6 de 1 de marzo de 2021 que modifica formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°37 de 17 de junio de 2021 que modifica formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- El Convenio de Mandato celebrado el 21 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Coquimbo, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N°1126 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N°1074 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N°4893 de 26 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.
- La Resolución (Exenta) DGC N°12 de fecha 25 de marzo de 2021 que aprueba Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena".
- La Resolución (Exenta) DGC N°38 de 9 de julio de 2021 que aprueba Circular Aclaratoria N°1 que modifica Anexo Complementario de las Bases Administrativas del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud" correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena".
- Lo dispuesto en el artículo 1.1 "Introducción" del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGC N°14 antes referida, conforme a lo cual cada vez que en el Contrato de Concesión de Obra Pública se utilice la expresión "Bases de Licitación", se entenderá por éstas: las Bases, sean Administrativas, Técnicas o Económicas, sus Anexos Complementarios, sean de las Bases Administrativas, de las Bases Técnicas o de las Bases Económicas, y los anexos individualizados en el numeral vi) del artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación y sus respectivos anexos complementarios.
- Lo dispuesto en los artículos 1.1 "Introducción" y 2.1 "Introducción" del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGC N°14 antes referida, que establecen respectivamente que las Bases Administrativas y Técnicas son complementadas y especificadas con un Anexo Complementario, el cual para todos los efectos formará parte de las mismas, como una unidad jurídica única e indivisible, en el cual se definen y regulan todos los aspectos administrativos, técnicos y económicos específicos del Contrato de Concesión de Obra Pública.
- Lo dispuesto en el artículo 1.3.3 "Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación", del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud".
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que se ha estimado necesario efectuar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena", aprobados mediante Resolución Exenta DGC N°12 antes indicada.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes.
- Que la Circular Aclaratoria N°2 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena", que se aprueba mediante la presente resolución, implica modificación a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** la Circular Aclaratoria N°2 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena", cuyo texto es el siguiente:

A. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", se rectifica el N°9, artículo **1.4.6 "Documentos que se deben incluir en el sobre denominado Oferta Técnica"**, letra A) "**Antecedentes generales**", adicionando a continuación del apartado "Condiciones", el nuevo apartado "Antecedentes para determinar eventuales personas relacionadas", con el siguiente texto:

"Antecedentes para determinar eventuales personas relacionadas

Otros Antecedentes: No aplica"

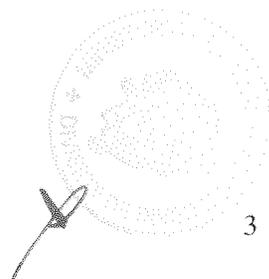
2. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N°10, artículo **1.5.1 "Recepción de las Ofertas y apertura de las Ofertas Técnicas"**, previamente modificado mediante la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Presentación de Ofertas
Será el día 12 de agosto de 2021"

debe decir:

"Presentación de Ofertas
Será el día **30 de septiembre** de 2021"



3. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N°12, artículo **1.5.3 "Apertura de las Ofertas Económicas"**, previamente modificado mediante la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Será el día 1 de septiembre de 2021"

debe decir:

"Será el día **21** de **octubre** de 2021"

4. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", se rectifica el N°13, artículo **1.6.3 "Constitución de la Sociedad Concesionaria"**, apartado "**Capital**", eliminando el segundo párrafo, cuyo texto es el siguiente:

"El incumplimiento de la obligación de enterar el capital en los plazos indicados, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo establecido en el artículo 1.11.2.2 letra c) de las Bases de Licitación."

5. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", se rectifica el N°27, artículo **1.8.18.1 "Obligaciones en el desarrollo del sistema BIM"**, de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"

Uso	Objetivo	Especificaciones
Obtención de Cantidades de Obras	Efectuar un proceso de utilización de uno o más modelos BIM para extraer cantidades de componentes y materiales del proyecto y, en base a esta información, el costo de un proyecto en sus distintas etapas, siendo más eficiente desarrollarlo desde las etapas tempranas. Esto permite prevenir posibles costos y tiempos adicionales por errores y/o modificaciones al proyecto.	Ver Anexo I Fichas de Usos BIM del "Estándar BIM para Proyectos Públicos" de CORFO, individualizado en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación.
Otros Usos		
Análisis del cumplimiento del Programa Espacial (Zonificación)	Efectuar un proceso de utilización de uno o más modelos BIM para analizar si el diseño cumple de manera eficiente y exacta con las áreas incluidas en los requerimientos del proyecto, tomando en cuenta las regulaciones y normas establecidas.	

"

debe decir:

"

Uso	Objetivo	Especificaciones
Obtención de Cantidades de Obras	Efectuar un proceso de utilización de uno o más modelos BIM para extraer cantidades de componentes y materiales del proyecto y, en base a esta información, el costo de un proyecto en sus distintas etapas, siendo más eficiente desarrollarlo desde las etapas tempranas. Esto permite prevenir posibles costos y tiempos adicionales por errores y/o modificaciones al proyecto.	Ver Anexo I Fichas de Usos BIM del "Estándar BIM para Proyectos Públicos" de CORFO, individualizado en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación.
Análisis del cumplimiento del Programa Espacial (Zonificación)	Efectuar un proceso de utilización de uno o más modelos BIM para analizar si el diseño cumple de manera eficiente y exacta con las áreas incluidas en los requerimientos del proyecto, tomando en cuenta las regulaciones y normas establecidas.	

"

6. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N°35, artículo **1.9.7 "Plan de ejecución de las obras"**, se reemplaza por el siguiente:

"Plan de ejecución de las obras

Establecimiento de Salud: Hospital de La Serena

Plazo para presentarlo: 60 días contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación."

7. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N°36, artículo **1.9.8 "Planos de construcción"**, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

"Planos de construcción

Forma de presentación: ..."

debe decir:

"Planos de construcción

Establecimiento de Salud: Hospital de La Serena

Forma de presentación: ..."

8. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", se rectifica el N°40, artículo **1.10.3 "Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria"**, adicionando a continuación del apartado "Solicitud de Autorización de Puesta(s) en Servicio Provisoria(s) Parcial(es)", el nuevo apartado "Dos Puestas en Servicio Provisorias parciales" con el siguiente texto:

"**Dos Puestas en Servicio Provisorias parciales:**

Establecimiento de Salud	Aplica / No aplica
Hospital de La Serena	No aplica

"

9. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", se rectifica el N°41, artículo **1.10.4 "Período de marcha blanca"**, adicionando al final el nuevo apartado "Segunda Autorización de Pagos de Subsidios" con el siguiente texto:

"**Segunda Autorización de Pagos de Subsidios:**

Establecimiento de Salud	Aplica/ No aplica
Hospital de La Serena	No aplica

"



10. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, se rectifica el N°53, artículo **1.12.2.1 “Pagos por subsidio fijo a la construcción”**, de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“

i	Establecimiento de Salud	α_i
1	Hospital de La serena	1

”

debe decir:

“

i	Establecimiento de Salud	q	α_{iq}
1	Hospital de La Serena	APS única	1

B. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES TÉCNICAS

11. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N°1, artículo **2.1 “Introducción”**, apartado “**Otras Normas en relación con la prestación de los servicios**”, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Se reemplaza la trigésima quinta viñeta por la siguiente:

“ • Norma Europea EN 15341:2020 **sobre** “Mantenimiento. Indicadores clave de rendimiento del mantenimiento”.”

12. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N°2, artículo **2.2 “Área de concesión”**, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“Área de concesión

Será la siguiente: ...”

debe decir:

“Área de concesión

Establecimiento de Salud: Hospital de La Serena

Será la siguiente: ...”

13. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", el N°3, artículo 2.3 "Descripción de las obras de la concesión", se rectifica de la siguiente manera:

➤ La primera viñeta se reemplaza por la siguiente:

"- Construcción de los edificios y áreas descritas en el artículo 1.2.3 y en los antecedentes referenciales señalados en el **anexo complementario del artículo 1.3.4**, ambos de las Bases de Licitación."

➤ La tercera viñeta se reemplaza por la siguiente:

"- Las obras de pavimentación y urbanización que correspondan **de conformidad al Proyecto Definitivo**, establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, incluidas aquéllas que deberá efectuar de conformidad al documento "Plan de urbanización Avenida Rodolfo Wagenknecht" dispuesto en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación; **y aquellas que sean requeridas por la Municipalidad de acuerdo con la normativa vigente y en particular por la aplicación de lo dispuesto en el capítulo III del Título V de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en el D.S. N° 30 de 2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano.**"

14. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo 2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo", apartado a.1 "Consideraciones Generales", el cuarto párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Para el desarrollo del Proyecto Definitivo del Establecimiento de Salud, se deberá considerar lo señalado en los siguientes antecedentes referenciales señalados en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación: Programa Médico Arquitectónico, Anteproyecto de Arquitectura, Criterios de Diseño, Antecedentes Estudios Previos y Otros Antecedentes Técnicos."

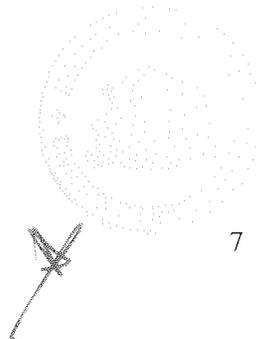
15. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo 2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo", apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", la letra a.2.2 "Proyecto de Arquitectura", se modifica del siguiente modo:

➤ El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Arquitectura, de acuerdo a lo señalado en los documentos "Criterios de Diseño de Arquitectura" y "Programa Médico Arquitectónico (PMA)", indicados en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, debiendo cumplir con todos los aspectos que tienen el carácter de obligatorio de acuerdo a lo indicado en el párrafo siguiente. En el caso de existir inconsistencias o diferencias en lo relativo a superficies, primará el "Programa Médico Arquitectónico (PMA)"."

➤ En el segundo párrafo, se reemplaza la quinta viñeta por la siguiente:

- "
- ✓ La Sociedad Concesionaria deberá construir la vialidad interior de conformidad a lo dispuesto en el Proyecto Definitivo, por lo tanto, las superficies asociadas a esta partida deberán corresponder a aquéllas resultantes del emplazamiento de las edificaciones, instalaciones, estacionamientos y otros considerados en el referido Proyecto Definitivo. Para estos efectos, las superficies que al respecto se señalen en el "Programa Médico Arquitectónico (PMA)" dispuesto en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, son de carácter referencial."



- En el cuarto párrafo, donde dice:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá complementar y completar el “Anteproyecto de Arquitectura”, señalado en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, en todas las áreas mencionadas más adelante y en áreas o elementos donde falta su diseño, y por lo tanto, deberá incorporarlos según se establece en el presente numeral:...”

debe decir:

“Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá complementar y completar el “Anteproyecto de Arquitectura”, señalado en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, en todas las áreas mencionadas más adelante y en áreas o elementos donde falta su diseño, y por lo tanto, deberá incorporarlos según se establece en el presente numeral:...”

- En el cuarto párrafo, se reemplaza el segundo párrafo de la primera viñeta por el siguiente:

“En el “Anteproyecto de Arquitectura” referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, aparece un polígono destinado a las oficinas del Inspector Fiscal; estas áreas deberán cumplir con los requerimientos en relación a superficies expresadas en m² y estándares de diseño mencionados en el artículo 1.10.10 de las Bases de Licitación.”

- En el cuarto párrafo, se reemplaza el segundo párrafo de la segunda viñeta por el siguiente:

“En el “Anteproyecto de Arquitectura” referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, aparece un polígono destinado a las oficinas de la Sociedad Concesionaria, las cuales debe proyectar de acuerdo a sus requerimientos específicos de conformidad a los servicios que prestará, así como a la normativa legal aplicable (cafetería, vestidores y baños para el personal del Concesionario, bodegas, entre otros); instalaciones que serán de su responsabilidad, y deberá diseñar y construir de acuerdo a la legislación vigente.”

16. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°4, artículo **2.4.1 “Desarrollo del Proyecto Definitivo”**, apartado a.2 “Exigencias, definiciones y requisitos mínimos”, letra a.2.4 “**Proyecto de Eficiencia Energética**”, el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Eficiencia Energética, de acuerdo a lo señalado en el documento “Criterios de Diseño de Eficiencia Energética”, referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación.”

17. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°4, artículo **2.4.1 “Desarrollo del Proyecto Definitivo”**, apartado a.2 “Exigencias, definiciones y requisitos mínimos”, letra a.2.5 “**Proyecto de Instalaciones Eléctricas**”, el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalaciones Eléctricas, considerando los aspectos señalados en el documento “Criterios de Diseño de Sistema Eléctrico”, referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo.”

18. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.6 "**Proyecto de Instalaciones de Iluminación**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Iluminación, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Iluminación" referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

19. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", la letra a.2.7 "**Proyecto de Climatización e Instalaciones Térmicas**", se modifica del siguiente modo:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Climatización e Instalaciones Térmicas, considerando los aspectos señalados en los documentos "Criterios de Diseño de Climatización" y "Criterios de Diseño de Eficiencia Energética", referidos en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

- En el segundo párrafo, donde dice:

"La Sociedad Concesionaria será responsable de realizar los cálculos que sean necesarios para obtener el dimensionamiento definitivo, considerando las metodologías y procedimientos descritos en los documentos de criterios de diseño de "Climatización", así como los de "Eficiencia Energética" dispuestos en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, salvo que el Inspector Fiscal autorice una propuesta distinta presentada previamente por el Concesionario..."

debe decir:

"La Sociedad Concesionaria será responsable de realizar los cálculos que sean necesarios para obtener el dimensionamiento definitivo, considerando las metodologías y procedimientos descritos en los documentos de criterios de diseño de "Climatización", así como los de "Eficiencia Energética" dispuestos en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, salvo que el Inspector Fiscal autorice una propuesta distinta presentada previamente por el Concesionario..."

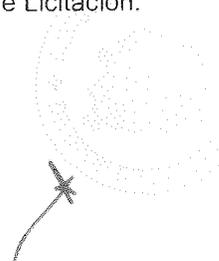
20. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", la letra a.2.8 "**Proyecto de Instalaciones de Alcantarillado**", se modifica del siguiente modo:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Alcantarillado, considerando los aspectos señalados en los documentos de "Criterios de Diseño de Alcantarillado" referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

- El noveno párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Cuando corresponda, los residuos de medicina nuclear, laboratorios, anatomía patológica y en general, cualquier líquido peligroso, deberán tener un sistema de recogida independiente para su decaimiento y posterior eliminación a la red recolectora general, o para eliminarlos a través de una empresa autorizada, tal como se indica en el documento "Criterios de Diseño de Residuos Hospitalarios", dispuesto en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación."



21. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.9 "**Proyecto de Instalaciones de Agua Potable**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Agua Potable, considerando lo establecido en el documento "Criterios de Diseño de Agua Potable" referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

22. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", la letra a.2.10 "**Proyecto de Instalaciones de Seguridad contra Incendios y Vías de Evacuación**", se modifica del siguiente modo:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Seguridad contra Incendios y Vías de Evacuación, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Seguridad contra Incendios y Vías de Evacuación" referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

- El sexto párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Adicionalmente, el Concesionario en el desarrollo del Proyecto Definitivo de Seguridad contra Incendios y Vías de Evacuación, al emplazar los gabinetes contra incendio, deberá evitar angostar los pasillos de circulación, así como las vías de escape. Los emplazamientos de estos elementos de protección activa deben ser empotrados o semiempotrados, cuidando respetar los anchos predefinidos en el documento "Anteproyecto de Arquitectura" **referido en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación.**"

23. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", la letra a.2.13 "**Proyecto de Vulnerabilidad Hospitalaria**", se modifica del siguiente modo:

- El cuarto párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Las áreas de vulnerabilidad que deben ser analizadas son, al menos, las indicadas en el **documento "Criterios de Diseño de Vulnerabilidad Hospitalaria" dispuesto** en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación."

- El noveno párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Para el diseño sísmico de estructura y de sus componentes y sistemas no estructurales y arquitectónicos se deberá efectuar un estudio de peligro sísmico, dispuesto en la letra a.2.1.3 "Estudio de **Peligro** Sísmico" del artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación."

- El décimo párrafo se reemplaza por el siguiente:

"Con el objeto de monitorear el comportamiento y desempeño de la estructura frente a eventos sísmicos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de instrumentación en conformidad con lo señalado en el documento "Criterios de Diseño de Cálculo Estructural" **referido en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, considerando las interfaces de comunicación con la Central de Control Centralizado y Automatización, y su correspondiente panel de control."

24. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.14 "**Proyecto de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Cableado Estructurado y Corrientes Débiles" referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

25. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", la letra a.2.15 "**Proyecto de Control Centralizado, Automatización y TICs**", se modifica del siguiente modo:

- En el tercer párrafo, donde dice:

"Dicho Proyecto Definitivo deberá incluir, al menos, la ingeniería de detalle de: planteamiento tipológico; subsistemas de control; implantación; interfaces; listado de puntos y canalizaciones cableado; y tableros de control por cada especialidad, entre otros. Lo anterior según lo establecido en el documento "Criterios de Diseño de Control Centralizado, Automatización y TICs" referido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación..."

debe decir:

"Dicho Proyecto Definitivo deberá incluir, al menos, la ingeniería de detalle de: planteamiento tipológico; subsistemas de control; implantación; interfaces; listado de puntos y canalizaciones cableado; y tableros de control por cada especialidad, entre otros. Lo anterior según lo establecido en el documento "Criterios de Diseño de Control Centralizado, Automatización y TICs" referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación..."

- En la sexta viñeta del último párrafo, donde dice:

"Cálculo de indicadores como Tiempo Medio Entre Fallas (MTBF) y Tiempo Medio para Reparar (MTTR), Tasa de Falla y Disponibilidad del Equipamiento, para lo cual se deberá seguir las definiciones que establece la norma Europea EN 15341:2020 "Mantenimiento. Indicadores clave de rendimiento del mantenimiento", señalada..."

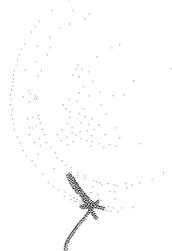
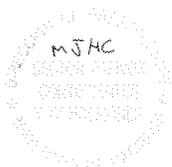
debe decir:

"Cálculo de indicadores como Tiempo Medio Entre Fallas (MTBF) y Tiempo Medio para Reparar (MTTR), Tasa de Falla y Disponibilidad del Equipamiento, para lo cual se deberá seguir las definiciones que establece la norma Europea EN 15341:2020 **sobre** "Mantenimiento. Indicadores clave de rendimiento del mantenimiento", señalada..."

26. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", la letra a.2.16 "**Proyecto de Instalaciones de Combustible**", se modifica del siguiente modo:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalación de Combustible, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Combustible" referido en el **anexo complementario del** artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."



- El quinto párrafo se reemplaza por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá coordinar el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Combustible con el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Seguridad y Vías de Escape, con el Proyecto de Arquitectura y con el Proyecto de Vulnerabilidad Hospitalaria, para contemplar adecuadamente la detección de incendios que fuese necesaria en las áreas afectadas por la instalación de combustibles, así como la accesibilidad a los tanques y medidores, y los debidos elementos de resguardo en relación con protección sísmica consignados en **el documento “Criterios de Diseño de Vulnerabilidad Hospitalaria” referido en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación.**”

- El sexto párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El combustible se deberá utilizar para el funcionamiento de las calderas, como combustible primario, de acuerdo a lo señalado en el documento “Criterios de Diseño de Climatización” referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, y para los grupos electrógenos. El almacenamiento de combustible será tal que permita la operación de los grupos electrógenos, calderas y otros consumos durante, al menos, 72 horas ininterrumpidamente, a plena carga.”

27. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°4, artículo **2.4.1 “Desarrollo del Proyecto Definitivo”**, apartado a.2 “Exigencias, definiciones y requisitos mínimos”, letra a.2.17 “**Proyecto de Instalaciones de Gases Clínicos**”, el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Gases Clínicos, considerando los aspectos señalados en el documento “Criterios de Diseño de Gases Clínicos” referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo.”

28. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°4, artículo **2.4.1 “Desarrollo del Proyecto Definitivo”**, apartado a.2 “Exigencias, definiciones y requisitos mínimos”, letra a.2.18 “**Proyecto de Manejo de Residuos Hospitalarios**”, el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Manejo de Residuos Hospitalarios, considerando los aspectos señalados en el documento “Criterios de Diseño de Residuos Hospitalarios” referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo.”

29. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°4, artículo **2.4.1 “Desarrollo del Proyecto Definitivo”**, apartado a.2 “Exigencias, definiciones y requisitos mínimos”, letra a.2.19 “**Proyecto de Mobiliario adosado a la Infraestructura**”, el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Mobiliario adosado a la Infraestructura, considerando los aspectos señalados en el documento “Criterios de Diseño de Mobiliario” referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo.”

30. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.20 "**Proyecto de Pavimentación**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Pavimentación, considerando los aspectos señalados en los documentos "Criterios de Diseño de Pavimentación" y el "**Plan de urbanización Avenida Rodolfo Wagenknecht**" referidos en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo; lo señalado por el SERVIU Regional y/o MOP según corresponda; y lo señalado por la Municipalidad de acuerdo con la normativa vigente y en particular por la aplicación de lo dispuesto en el capítulo III del Título V de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en el D.S. N° 30 de 2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local (IMIV) Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano."

31. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.21 "**Proyecto de Instalaciones de Correo Neumático**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Instalaciones de Correo Neumático, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Correo Neumático" referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

32. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.22 "**Proyecto de Insonorización**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

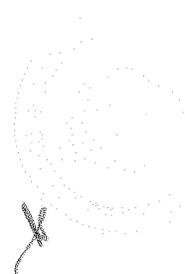
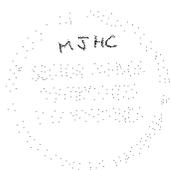
"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Insonorización, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Insonorización" referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

33. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.23 "**Proyecto de Helipuerto**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Helipuerto, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Helipuerto" referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

34. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.24 "**Proyecto de Paisajismo**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Paisajismo, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Paisajismo" referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4** de las Bases de Licitación, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."



35. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.25 "**Proyecto de Señalética Interior y Exterior**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Señalética Interior y Exterior, el cual deberá cumplir con los requerimientos que se indican en el documento "Criterios de Diseño de Señalética Interior y Exterior" referido en el **anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, y con los que se señalan a continuación:..."

36. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.27 "**Proyecto de Protecciones Radiológicas**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Protecciones Radiológicas, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Protecciones Radiológicas" **referido en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

37. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.28 "**Proyecto de Limpieza de Fachadas**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Limpieza de Fachadas, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Limpieza de Fachadas" **referido en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

38. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, apartado a.2 "Exigencias, definiciones y requisitos mínimos", letra a.2.29 "**Proyecto de Accesibilidad Universal**", el primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de Accesibilidad Universal, considerando los aspectos señalados en el documento "Criterios de Diseño de Accesibilidad Universal" **referido en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación**, como requisitos mínimos para la elaboración del mismo."

39. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", en el N°4, artículo **2.4.1 "Desarrollo del Proyecto Definitivo"**, se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

"d) No aplica

Plazo máximo para entregar la totalidad del Proyecto Definitivo:..."

debe decir:

"c) Establecimiento de Salud: Hospital de La Serena

Se procederá en las siguientes condiciones:

- **El Concesionario asumirá el pago de aquellos aportes al espacio público referidos en el capítulo III del Título V de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que se realicen en dinero, hasta un valor máximo total de UF 7.000 (siete mil Unidades de Fomento).**

- En el evento que el monto total de los aportes supere el máximo de UF 7.000 (siete mil Unidades de Fomento) antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago del excedente, el cual será reembolsado por MINSAL dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras indicada en 1.10.5, conforme al procedimiento establecido en 1.12.6, ambos artículos de las Bases de Licitación.

d) No aplica

Plazo máximo para entregar la totalidad del Proyecto Definitivo:..."

C. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO B

40. En el Anexo Complementario del Anexo B, en el N°3, artículo 1.3 "Servicios Básicos", "Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico", letra B. "Proceso de Adquisición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción", se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

"B. Proceso de Adquisición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción:

Establecimiento de Salud	Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico (días)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Hospital de La Serena	800	600	500	250

b) Plazo Máximo para presentar resultados del proceso de licitación: 200 días."

debe decir:

"B. Proceso de Adquisición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción:

Plazos de entrega de Listados de Mobiliario No Clínico:

Establecimiento de Salud	Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico (días)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Hospital de La Serena	800	600	500	250

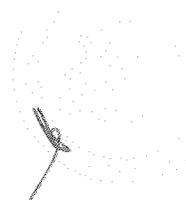
b) Plazo Máximo para presentar resultados del proceso de licitación: 180 días."

41. En el Anexo Complementario del Anexo B, en el N°4, artículo 2 "Servicios especiales obligatorios", "Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico", letra B. "Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción", se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

"B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción

Establecimiento de Salud	Plazo de entrega del Listado (días)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Hospital de La Serena	800	600	500	250



b) Plazo Máximo para presentar resultados del proceso de licitación: 200 días."

debe decir:

"B. Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción

Plazos de entrega de Listados de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico:

Establecimiento de Salud	Plazo de entrega del Listado (días)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Hospital de La Serena	700	600	500	250

b) Plazo Máximo para presentar resultados del proceso de licitación: **210 días.**"

D. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO G

42. En el Anexo Complementario del Anexo G, el N°1, artículo **2.1.1 "Aire (Emisiones atmosféricas)"**, se modifica del siguiente modo:

➤ La segunda viñeta se reemplaza por la siguiente:

"• Cuando se efectúen trabajos nocturnos deberán contar con la autorización del Director de Obras Municipales, el que la otorgará condicionada a que se cumpla rigurosamente con la Ordenanza Municipal, sus posteriores modificaciones y se adopten las medidas necesarias para evitar molestias a los vecinos."

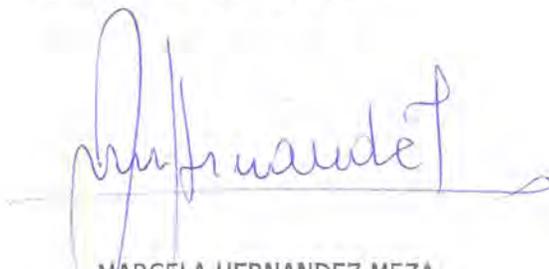
E. ACLARACIÓN

Se informa a todos los Licitantes y Grupos Licitantes que el formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado por Resolución DGC N° 14 de 16 de abril de 2019, ha sido modificado mediante Resolución DGC N° 6 de 1 de marzo de 2021, tomada de razón por Contraloría General de la República el 22 de marzo de 2021; y Resolución DGC N° 37 de 17 de junio de 2021, tomada de razón por Contraloría General de la República el 6 de julio de 2021. En consecuencia, dichas modificaciones rigen íntegramente para el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de La Serena".

Copias de la Resolución DGC N° 6 de 1 de marzo de 2021 y la Resolución DGC N° 37 de 17 de junio de 2021 se adjuntan como anexos a la presente Circular Aclaratoria.

II. **COMUNÍQUESE** a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCELA HERNANDEZ MEZA
Directora General de Concesiones
de Obras Públicas (s)

Proceso N° 15020277

INUTILIZADO

Proceso N° 15020277

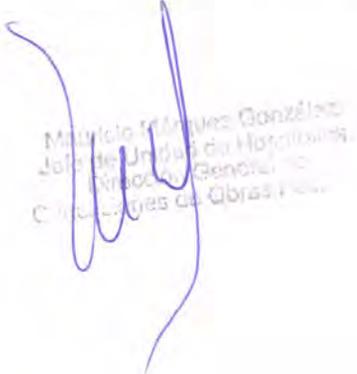


**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas


 Máximo Márquez González
 Jefe de Unidad de Negocios
 Dirección General de
 Contratación de Obras Públicas



Proceso N° 15020277